



## Consejo de Administración

325.ª reunión, Ginebra, 29 de octubre – 12 de noviembre de 2015

GB.325/PFA/9/1

Sección de Programa, Presupuesto y Administración  
Segmento de Personal

PFA

Fecha: 15 de octubre de 2015

Original: inglés

### NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

### Carga de trabajo y eficacia del Tribunal

#### Finalidad del documento

En el presente documento se proporciona información sobre los antecedentes y un análisis de la situación a la que se enfrenta el Tribunal Administrativo de la OIT, especialmente en lo tocante a su creciente volumen de trabajo, y se describe sucintamente una serie de posibles medidas para que el Consejo de Administración las examine y brinde orientaciones al respecto (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 33).

**Objetivo estratégico pertinente:** Ninguno.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna repercusión inmediata en materia de políticas.

**Repercusiones jurídicas:** En función de las orientaciones y las decisiones del Consejo de Administración.

**Repercusiones financieras:** Ninguna repercusión financiera inmediata.

**Seguimiento requerido:** En función de las orientaciones y las decisiones del Consejo de Administración.

**Unidad autora:** Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

**Documentos conexos:** GB.323/PFA/11/2, GB.323/PV, GB.271/LILS/1; GB.325/PFA/9/2.



## Introducción

1. En su 323.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2015), el Consejo de Administración aprobó el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por dos organizaciones internacionales, lo que eleva el número de organizaciones internacionales sujetas a la jurisdicción del Tribunal a 59, incluida la OIT. Aunque el Consejo de Administración señaló que el reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones no comportaba costo adicional alguno para la OIT, también tomó nota de la preocupación que existe por las consecuencias que podría acarrear el aumento del número de organizaciones que reconocen esa competencia para la capacidad del Tribunal para gestionar eficazmente su volumen de trabajo, y solicitó a la Oficina que elaborara un documento de información, el cual serviría de base para que el Consejo de Administración pudiera decidir si se requerían otras medidas adicionales <sup>1</sup>.
2. En la primera parte de este documento, se presenta un panorama fáctico, por medio, entre otras cosas, de datos estadísticos comparativos, sobre la ampliación de la competencia del Tribunal, y se analizan los retos que se plantean actualmente en lo tocante a su volumen de trabajo, tomándose en consideración, asimismo, las opiniones del propio Tribunal, de las organizaciones internacionales que han reconocido su competencia y de los representantes del personal de esas organizaciones. En la segunda parte, se resumen las principales conclusiones de esas consultas y del panorama fáctico, y se proponen posibles medios de actuación para afrontar las dificultades identificadas.

## Parte I. Efectos en el volumen de trabajo del Tribunal derivados de la aceptación continua de su competencia por las organizaciones internacionales

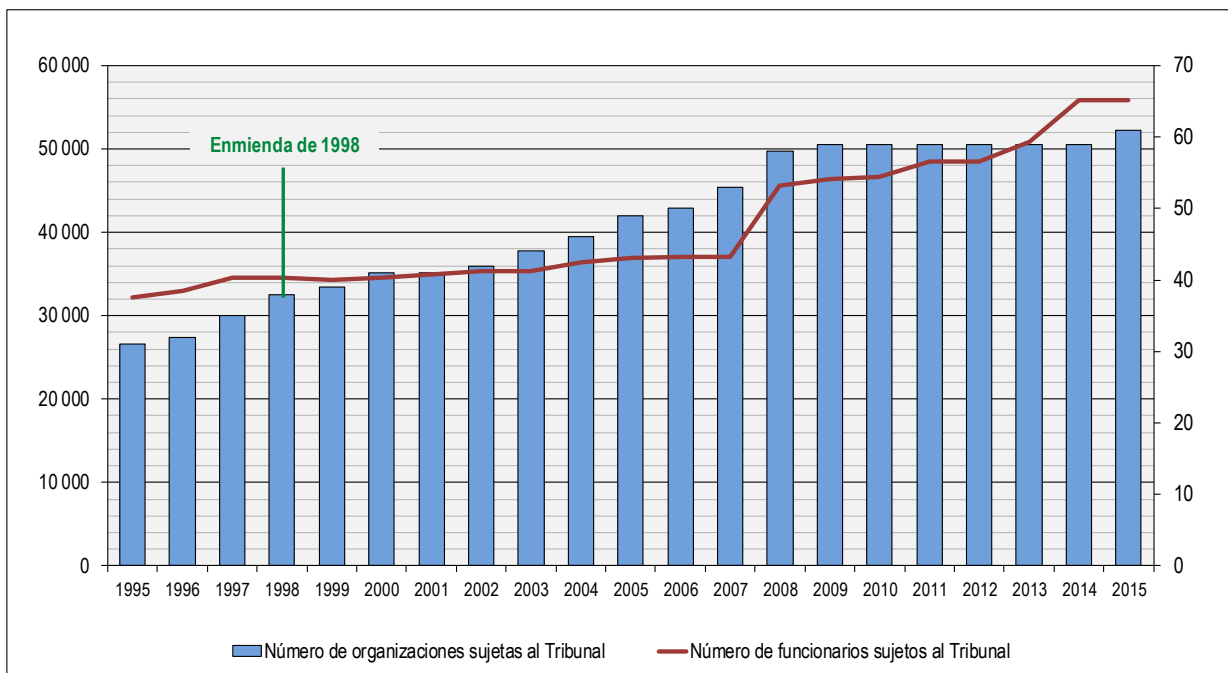
### 1. Evolución del aumento del número de organizaciones internacionales que aceptan la competencia del Tribunal

3. Como consecuencia de la inmunidad de jurisdicción de que disfruta la OIT ante los tribunales nacionales, inmunidad que se considera una garantía fundamental de la naturaleza internacional y la independencia de la Organización, los funcionarios de la OIT no pueden someter conflictos laborales a los tribunales nacionales. En su lugar, se ha previsto que sea un tribunal administrativo independiente el que conozca de esos conflictos.
4. Originariamente establecido en 1927 como Tribunal Administrativo de la Sociedad de Naciones, en 1946 pasó a depender de la OIT como su propio Tribunal Administrativo. Algunos años más tarde, en 1949, la Conferencia Internacional del Trabajo convino en enmendar el Estatuto del Tribunal con objeto de permitir que otras organizaciones intergubernamentales se acogieran a su jurisdicción, puesto que se reconocía que estaría en consonancia con la misión de la Organización establecer un procedimiento de solución de conflictos independiente y fiable al que pudiera recurrir una categoría especial de trabajadores, a saber, los funcionarios internacionales, que no contaban con protección jurídica en el plano nacional. En el período de cincuenta años transcurrido desde esa

<sup>1</sup> Documento GB.323/PFA/11/2, párrafo 23, y documento GB.323/PV, párrafo 545. Desde la última reunión del Consejo de Administración, otras dos organizaciones han solicitado que se apruebe su reconocimiento de la competencia del Tribunal (véase el documento GB.325/PFA/9/2).

enmienda, 36 organizaciones intergubernamentales, incluidas 11 organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas y seis organizaciones regionales europeas, han reconocido la competencia del Tribunal. El Estatuto del Tribunal se volvió a modificar en 1998, con el propósito de que, si se daban determinadas condiciones, las organizaciones internacionales no intergubernamentales pudieran llegar a ser partes en el Estatuto del Tribunal<sup>2</sup>. Desde 1998, otras 24 organizaciones internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, han aceptado la competencia del Tribunal, a cuya jurisdicción están ahora sujetos 55 834 funcionarios (véase el gráfico 1). En el anexo del presente documento figura la lista de todas las organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal, así como la fecha de su reconocimiento, la decisión pertinente del Consejo de Administración, el número de funcionarios y el número de fallos emitidos<sup>3</sup>.

**Gráfico 1. Organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal (1995-2015)**



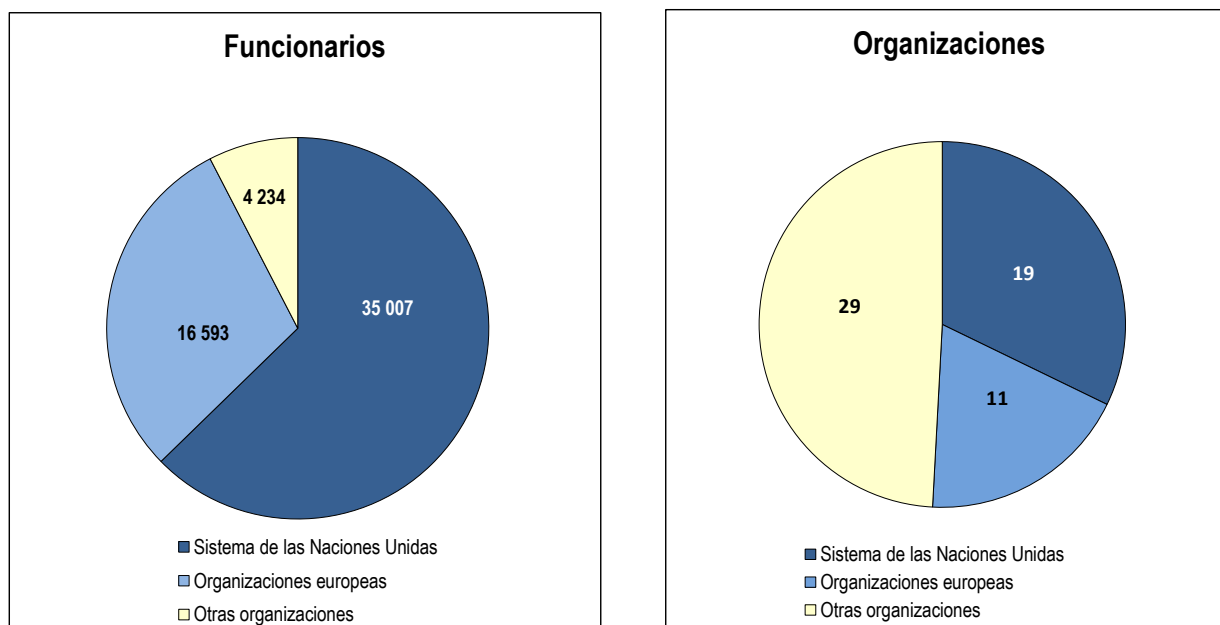
5. Las organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal desde 1998 representan casi la mitad del número total de organizaciones sujetas a su jurisdicción, pero sólo un 6,1 por ciento del número total de funcionarios sujetos a la jurisdicción del Tribunal. De esas 24 organizaciones, 11 tienen menos de 20 funcionarios, mientras que en diez organizaciones trabajan entre 20 y 100 funcionarios y sólo en seis, el número de funcionarios supera los 100. La mayor de estas organizaciones es la Corte Penal Internacional (CPI), con 858 funcionarios, y la de menor tamaño, la Organización Europea de Satélites de Telecomunicaciones (EUTELSAT), con tres funcionarios. El acusado aumento registrado desde 2007, que ha supuesto que 18 700 funcionarios adicionales estén sujetos a la jurisdicción del Tribunal de la OIT, se debe principalmente al incremento del personal contratado por organizaciones que pertenecen al Tribunal desde hace más tiempo, ya que la suma del personal de las 11 organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal desde 2007 asciende a sólo 1 352 funcionarios.

<sup>2</sup> Documento GB.271/LILS/1.

<sup>3</sup> Entre las organizaciones que han aceptado la competencia del Tribunal, dos han cesado sus actividades, a saber, el Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre (CIPEC) y el Servicio Internacional para la Investigación Agrícola Nacional (ISNAR).

6. Entre las organizaciones que reconocen actualmente la competencia del Tribunal, 19 aplican el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas (el 32 por ciento del número total de organizaciones) y 11 son organizaciones regionales europeas (el 19 por ciento del total). Sin embargo, en conjunto, estas 30 organizaciones cuentan con 51 600 funcionarios, es decir, el 92 por ciento del número total de funcionarios sujetos a la jurisdicción del Tribunal (véase el gráfico 2).

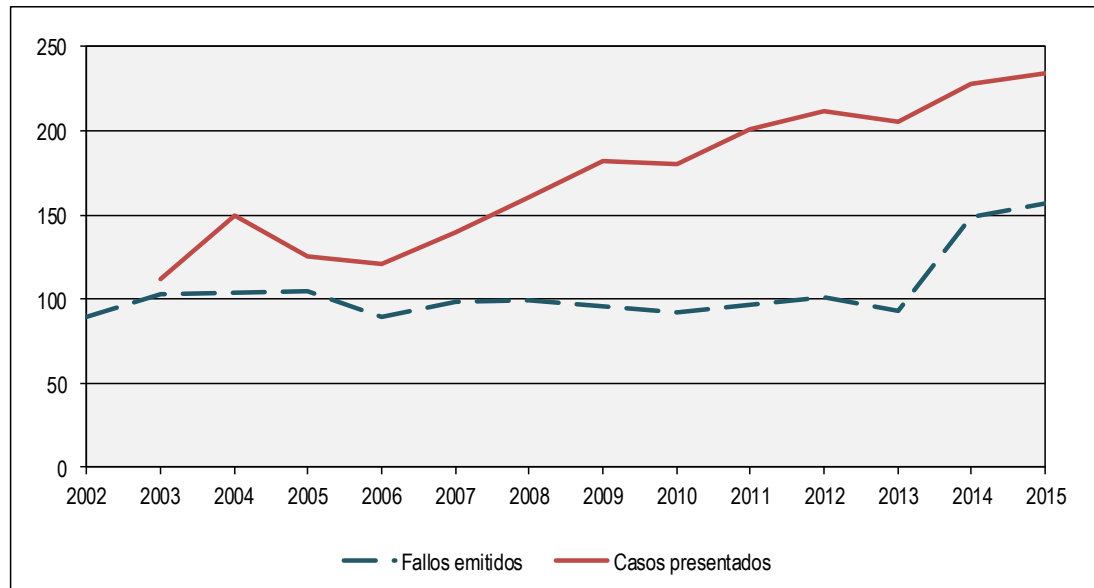
**Gráfico 2. Organizaciones y funcionarios sujetos a la jurisdicción del Tribunal, por tipo de organización**



## 2. Volumen de casos del Tribunal – Cifras y datos

7. A lo largo de los años, el Tribunal ha asistido a un aumento constante del volumen de casos. De los 112 casos presentados ante el Tribunal en 2002, se pasó a 180 en 2009, a 212 en 2012 y a 234 en 2014. Esa misma tendencia se observa en el número de fallos emitidos por el Tribunal: de los cerca de diez fallos que se emitían anualmente en la década de 1960, se pasó a 25 fallos anuales en la década de 1970, 60 fallos anuales en la década de 1980, más de 80 fallos al año en la década de 1990 y más de 100 fallos cada año en la década de 2000 (véase el gráfico 3). Es significativo que, en sus dos últimas sesiones, cuyos fallos se emitieron en febrero y julio de 2015, el Tribunal emitiera 77 y 90 fallos, respectivamente, es decir, un total de 167 fallos; el Tribunal tomó nota, asimismo, de la retirada de 19 demandas.

Gráfico 3. Casos presentados y fallos emitidos (2002-2015)



8. Como el promedio de fallos emitidos por el Tribunal en los últimos diez o quince años no ha aumentado de manera proporcional al número de nuevos casos, inevitablemente se ha producido un incremento de los casos pendientes, que han pasado de 348 en 2012 a 450 en julio de 2015, y también un aumento del plazo medio de tramitación de una demanda.
9. Ante esa situación, el Tribunal ha recurrido, en los dos últimos años, a la adopción de varias medidas, entre ellas, la celebración de una tercera sesión extraordinaria en 2014, la introducción de un procedimiento acelerado en su Reglamento y una presencia más prolongada de los jueces durante las sesiones. Al mismo tiempo, la Secretaría del Tribunal ha procurado reducir los costos y conseguir una mejora de la eficiencia administrativa. Este conjunto de medidas permitió que, por primera vez, en las sesiones celebradas en 2015, el Tribunal pudiera ocuparse de un número de casos superior al número de casos recibidos ese año.

### 3. La Organización Europea de Patentes (OEP) – Un caso aparte

10. La mayor organización sujeta a la jurisdicción del Tribunal, con unos 8 800 funcionarios, reconoció la competencia del Tribunal en 1978. La pertenencia de la OEP al Tribunal se ha caracterizado siempre por un nivel considerable de litigios. Las demandas relacionadas con la OEP han dado lugar a un promedio de 21 fallos por año, habiéndose registrado el número más bajo (diez fallos) en 1998 y el más alto (69 fallos), en 2015. En sus 37 años de pertenencia al Tribunal, la OEP ha sido objeto de 761 de los 3 560 fallos emitidos en total por el Tribunal desde su establecimiento. A modo de comparación, cabe señalar que la segunda organización de mayor tamaño sujeta a la jurisdicción del Tribunal, la Organización Mundial de la Salud (con un número similar de funcionarios), ha sido objeto de 447 fallos en sus 66 años de pertenencia al Tribunal, es decir, un promedio de siete fallos por año (véase el cuadro que figura a continuación). En los últimos cinco años, aunque el personal de la OEP representa menos del 16 por ciento de todos los funcionarios sujetos a la jurisdicción del Tribunal, el número de casos presentados anualmente contra la OEP supuso, de media, más del 30 por ciento de todos los casos recibidos por el Tribunal, con máximos de más del 40 por ciento del volumen total anual de trabajo del Tribunal. Esta tendencia persistente afecta negativamente a los recursos del Tribunal, ya de por sí limitados, e, inevitablemente, tiene consecuencias para el tiempo de tramitación de las

demandas, incluidas aquellas presentadas contra las restantes organizaciones internacionales que han reconocido la competencia del Tribunal.

- 11.** A pesar del intercambio de comunicaciones escritas entre el Director General de la OIT y el Presidente de la OEP a este respecto, y de las medidas adoptadas internamente por la OEP en los últimos años con objeto de mejorar sus vías internas de recurso y lograr una disminución de los litigios, hasta la fecha no se han observado progresos en la reducción del número de conflictos laborales que dan lugar a casos remitidos al Tribunal. En este sentido, cabe señalar que de los 193 casos presentados ante el Tribunal entre el 1.º de enero y el 18 de septiembre de 2015, 112 (el 56 por ciento) correspondían a funcionarios de la OEP, mientras que las 81 demandas restantes habían sido presentadas por funcionarios de otras 23 organizaciones internacionales. A ello se suma que, tras las importantes reformas implantadas por la OEP en los dos últimos años, el número de quejas internas presentadas a título individual se ha incrementado de manera exponencial, una situación que cabe razonablemente esperar que se traduzca en la presentación ante el Tribunal de un número aún mayor de demandas relacionadas con la OEP en un futuro inmediato.

#### Número de fallos emitidos por el Tribunal: 12 organizaciones principales

Organización	Año de reconocimiento de la competencia del Tribunal	Número de fallos	Número medio de fallos por año	Número de funcionarios (2014)
OEP	1978	761	21	8 820
OMS	1949	447	7	8 265
OIT	1946	329	5	2 983
FAO	1954	323	5	5 779
Eurocontrol	1964	234	5	1 957
UNESCO	1953	214	3	2 156
UIT	1953	155	3	773
OPS	1971	109	2	919
OIEA	1959	105	2	1 832
ONUDI	1986	105	4	666
CERN	1955	103	2	3 100
OMPI	1963	101	2	1 214

#### 4. Causas del aumento del número de casos – Las opiniones de las partes interesadas

- 12.** A fin de presentar un panorama equilibrado de las causas fundamentales del aumento del número de casos que se someten al Tribunal, la Oficina llevó a cabo varias consultas amplias con las principales partes interesadas, incluidos los jueces del Tribunal y la administración y los representantes del personal de las organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal.

##### 4.1. La opinión del Tribunal

- 13.** Según la respuesta escrita remitida por el Tribunal, el aumento del número de organizaciones no constituye un problema en sí, habida cuenta de que los datos estadísticos ponen de manifiesto que las organizaciones que reconocieron la competencia del Tribunal en los últimos diez años no han ocasionado un incremento sustancial de su volumen de

trabajo <sup>4</sup>. El mayor problema para el funcionamiento eficaz del Tribunal lo plantea el número de demandas presentadas contra una única organización, la OEP, y no el aumento del número total de organizaciones que han reconocido su competencia. El Tribunal considera, asimismo, que la tendencia de aumento continuo de los casos originados en la OEP está poniendo en peligro todos sus esfuerzos, y también señala que la complejidad del problema tal vez requiera la atención del Consejo de Administración.

14. El Tribunal ha señalado con claridad que ha llegado al límite en cuanto a su rendimiento y que no podría esperarse que éste aumente sin poner en peligro la calidad de sus servicios. Todo ello probablemente guarde relación con el hecho de que los jueces no trabajan para el Tribunal a tiempo completo, sino que normalmente celebran sólo dos sesiones al año, cada una con una duración de tres a cuatro semanas, y que algunos de ellos tienen unas agendas muy apretadas, ya que continúan prestando sus servicios en los tribunales supremos de sus países respectivos.
15. El Tribunal también subrayó el hecho de que gradualmente se hayan establecido tribunales administrativos con un ámbito de actuación (geográfico o de otra índole) mucho menor, lo cual plantea algunas dudas legítimas en cuanto a si puede seguir considerándose que el Tribunal Administrativo es el «juez natural» que debe conocer de las demandas presentadas contra organizaciones que desarrollan sus actividades, por ejemplo, en el marco administrativo del Consejo de Europa o de la Unión Europea. Si bien no hay ninguna disposición en el Estatuto del Tribunal que permita limitar la adhesión en función del ámbito de acción de una organización, cabe recordar que la intención inicial fue hacer extensiva la jurisdicción del Tribunal a organizaciones auténticamente mundiales que, de lo contrario, se verían privadas de acceso a una jurisdicción administrativa internacional.
16. Por último, también se señalaron como factores adicionales que contribuían al aumento del número de casos sometidos al Tribunal la gran variedad de reglamentos del personal de las organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal, la falta de medios de reparación internos en algunas organizaciones, los frecuentes recursos presentados contra actos normativos de aplicación general, especialmente por parte de representantes del personal, y la falta de estabilidad laboral del personal de la Secretaría.

#### **4.2. Las opiniones de las organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal**

17. Con arreglo a las respuestas escritas proporcionadas por siete organizaciones y las opiniones expresadas por representantes de 29 organizaciones durante una reunión de consulta de un día de duración, puede decirse que, en general, se reconoce que la adhesión de las organizaciones internacionales de pequeño tamaño en los últimos años ni es la causa de la acumulación creciente de casos pendientes en el Tribunal ni tampoco es probable que repercuta de forma apreciable en el número de casos del Tribunal en el futuro inmediato. Con todo, la consiguiente variedad de marcos jurídicos por los que se rigen las relaciones de trabajo del personal sujeto a la jurisdicción del Tribunal puede dar lugar, en ocasiones, a demoras.
18. Las organizaciones sujetas al Tribunal manifestaron su honda preocupación por el volumen de demandas presentadas contra la OEP y, lo que es más importante, por el hecho de que los problemas suscitados por la «cultura de judicialización» y el diálogo social en esa

<sup>4</sup> Según esos datos, desde 2005, 15 organizaciones han reconocido la competencia del Tribunal y han generado 65 demandas de un total de 1 863; de estas organizaciones, hasta la fecha, seis no han sido objeto de ninguna demanda, cuatro han generado una demanda cada una y otra organización ha sido objeto de dos demandas.



organización no son coyunturales, sino que probablemente persistan durante muchos años. La opinión general imperante es que, según la información de que se dispone, la situación actual es insostenible y que medidas como, por ejemplo, el aumento del número de jueces o del número de sesiones, no tendrán un efecto duradero en el volumen de demandas presentadas por funcionarios de la OEP y, mucho menos, contribuirá a su resolución. Aunque tomaron nota de las explicaciones de los funcionarios de la administración de la OEP sobre sus intensos esfuerzos por conseguir una mejora de la situación, las organizaciones sujetas al Tribunal estuvieron de acuerdo en que se trataba de un problema de gobernanza de mayor calado, para el que se requería una acción urgente con el fin de preservar el funcionamiento del Tribunal.

19. Por lo que se refiere a las demoras al emitir los fallos y otras supuestas deficiencias de funcionamiento del Tribunal, las organizaciones sujetas al Tribunal señalaron varios ámbitos en los que era posible realizar mejoras, teniéndose para ello en cuenta las normas y prácticas de otros tribunales administrativos como, por ejemplo, los del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Tribunal Contencioso Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, y el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea. Esas organizaciones se mostraron partidarias de que se hiciera un mejor uso de las soluciones que brindan la tecnología moderna y los medios informáticos como, por ejemplo, un sistema de archivo electrónico. También hubo un amplio acuerdo en que la mejora de la calidad y la eficiencia de los mecanismos de apelación internos constituía una prioridad y podría ayudar a reducir el número de casos que se presentaban ante el Tribunal.
20. Las organizaciones sujetas a la jurisdicción del Tribunal se mostraron favorables a la adopción de varias medidas concretas que, en su mayor parte, no requerirían una modificación del Estatuto del Tribunal, entre ellas: *a)* introducir la posibilidad de que la organización objeto de una demanda presente una petición de sobreseimiento sumario de esa demanda; *b)* facilitar el recurso a la acumulación procesal; *c)* formalizar la práctica actual por la que el Tribunal acepta las solicitudes de revisión de los fallos sólo en ciertos supuestos; *d)* permitir que las organizaciones objeto de una demanda soliciten pagar una indemnización pecuniaria en lugar de revocar la decisión impugnada; *e)* organizar audiencias orales cuando sea necesario; *f)* disuadir de la presentación de demandas temerarias y vejatorias mediante la imposición de sanciones consistentes en el pago de las costas procesales, y *g)* identificar y promover las oportunidades de llegar a una solución amistosa en una etapa inicial. Las organizaciones sujetas al Tribunal señalaron que algunas de estas medidas ya se contemplaban en el Reglamento del Tribunal en vigor, aunque rara vez se aplicaban. También indicaron que no deberían subestimarse las repercusiones financieras de ciertas medidas, ya que exigirían un aumento de los recursos materiales y humanos.

#### **4.3. Las opiniones de los representantes del personal**

21. Quince asociaciones del personal respondieron al cuestionario de la Oficina. En general, se considera que el aumento del número de organizaciones que reconocen la competencia del Tribunal es positivo, siempre que vaya acompañado del incremento correspondiente del número de jueces, personal de apoyo y sesiones anuales. Algunas asociaciones expresaron su opinión de que debería examinarse la conveniencia de que el Tribunal tuviera una composición permanente de entre nueve y diez jueces, lo cual permitiría celebrar cuatro sesiones cada año.
22. Todas las asociaciones del personal expresaron su disconformidad con el tiempo que transcurría hasta que se emitían los fallos. Entre las deficiencias observadas en el funcionamiento del Tribunal, varias asociaciones del personal señalaron a la atención la negativa sistemática del Tribunal a permitir el interrogatorio de testigos o los alegatos orales. En su opinión, las audiencias orales constituyen un requisito fundamental de todo proceso judicial imparcial y deberían organizarse siempre que los hechos del caso sean

materia de litigio. Las asociaciones de personal también hicieron hincapié en la inexistencia de procedimientos que permitieran la intervención urgente del Tribunal a fin de suspender la ejecución de una decisión presuntamente ilegal y también la ausencia casi total de gestión de los casos por parte del Tribunal antes de completarse el procedimiento de presentación de documentación y alegaciones y la asignación del caso a un juez. Además, subrayaron la necesidad de que el Tribunal observara más escrupulosamente su propia jurisprudencia en aquellos casos entre los que existían similitudes de hecho o de derecho (*stare decisis*), permitiera las demandas colectivas y concediera a los representantes del personal la legitimación procesal para interponer demandas ante el Tribunal en aras del interés general del personal.

23. Por último, algunas asociaciones del personal hicieron hincapié en la falta de transparencia en el proceso de nombramiento de los jueces y manifestaron su opinión de que debería revisarse la «práctica muy arraigada» de que el Consejo de Administración nombre a los jueces por recomendación del Director General de la OIT. Sugirieron, asimismo, que los jueces fueran nombrados para un mandato único no renovable, con el propósito de evitar todo reproche por un conflicto de intereses real o supuesto en caso de renovación de su nombramiento.

## Parte II. Análisis de la situación y posibles soluciones

### 1. Principales conclusiones y líneas de acción propuestas

24. A partir de la información presentada en la parte I *supra* y tras las amplias consultas mantenidas por la Oficina del Consejero Jurídico durante los tres últimos meses, parecen surgir tres grandes conclusiones: primero, es difícil imaginar cómo podría el Tribunal, con su estructura y sus mecanismos actuales, seguir haciendo frente al retraso que ha acumulado y a su creciente carga de trabajo. Segundo, el reconocimiento de la competencia del Tribunal por nuevas organizaciones internacionales no incide de manera significativa en la capacidad del Tribunal, a pesar de que la diversidad de normas y reglamentos jurídicos puede plantear a veces ciertos desafíos. Tercero, la introducción de cambios adicionales a los ya emprendidos por el Tribunal para incrementar su capacidad de gestionar de manera eficaz su carga de trabajo bien puede facilitar un incremento de la eficiencia en ámbitos específicos de funcionamiento del Tribunal, pero ello no será suficiente para que el Tribunal logre hacer frente al creciente volumen de demandas incoadas contra una organización en concreto (la OEP).
25. Ante esta realidad, la Oficina podría estudiar tres líneas de acción a fin de encontrar soluciones duraderas para resolver la situación presente. Primero, es necesario hallar urgentemente una solución viable y con plazos definidos a fin de facilitar la rápida resolución de todas las demandas incoadas contra la OEP, de manera que el Tribunal pueda cumplir su mandato y atender eficazmente a todas las demás organizaciones que han reconocido su jurisdicción.
26. Segundo, si bien los motivos de la OIT para extender la jurisdicción de su Tribunal Administrativo a otras organizaciones siguen hoy vigentes, las condiciones relativas a la aceptación de nuevas organizaciones previstas en el Estatuto del Tribunal podrían revisarse, por ejemplo, a fin de asegurar que las organizaciones sujetas a su jurisdicción cuenten con vías de recurso internas eficaces, conformes a la función del Tribunal de servir de mecanismo judicial de último recurso.

27. Tercero, es necesario llevar a cabo un examen exhaustivo de los procedimientos y métodos de trabajo del Tribunal, a fin de asegurar que pueda seguir impartiendo justicia de manera eficaz ante el creciente número de organizaciones bajo su jurisdicción y de funcionarios amparados por el mismo. Dicho examen debe efectuarse en plena consulta con todas las partes interesadas y podría abordar los siguientes temas: i) criterios para la acumulación procesal, a fin de incrementar la capacidad del Tribunal de resolver un mayor número de causas interrelacionadas mediante una sola sentencia; ii) nuevos procedimientos que permitan dirimir rápidamente las causas que requieren un limitado examen por parte del Tribunal, por ejemplo, las peticiones de sobreseimiento de causas por su inadmisibilidad formal o las solicitudes de las aclaraciones necesarias para la adecuada ejecución de sentencias previas; iii) una función más proactiva del Tribunal en la dirección e investigación de cada causa, desde la incoación de una demanda, lo que también incluye la detección temprana de oportunidades de lograr una solución extrajudicial de la controversia; iv) consideración de procedimientos específicos para el creciente número de litigios relacionados con derechos colectivos o que impugnan decisiones de carácter general o reglamentario; v) medidas disuasivas destinadas a evitar posibles casos de abuso procesal o de recurso innecesario al Tribunal, sin que se vea afectado el derecho al libre acceso al Tribunal; vi) estudio de viabilidad de las repercusiones jurídicas, prácticas y financieras del establecimiento de una estructura más permanente para el Tribunal.

## 2. Otros ámbitos en los que se pueden introducir mejoras

28. Aunque no esté directamente relacionado con la cuestión de la capacidad del Tribunal para gestionar su carga de trabajo, se podría estudiar la introducción de importantes ajustes y mejoras adicionales en el Estatuto, el Reglamento y el funcionamiento del Tribunal en tres grandes ámbitos.

### 2.1. Derogación del artículo XII del Estatuto del Tribunal

29. En el artículo XII del Estatuto del Tribunal, se establece que el Consejo de Administración de la OIT puede impugnar una decisión del Tribunal si considera que éste se equivocó al afirmar su competencia o que una decisión del Tribunal está viciada por una falta esencial en el procedimiento seguido. El Consejo de Administración puede valerse de este procedimiento, pero no así el denunciante agraviado. En el artículo XII del anexo al Estatuto del Tribunal, se establece una disposición casi idéntica, por la que se ofrece la misma posibilidad a los consejos ejecutivos de las organizaciones internacionales que han reconocido la competencia del Tribunal. Dado que sólo se ha utilizado dos veces en un período de casi setenta años, el procedimiento de revisión establecido en el artículo XII ha tenido una utilidad y una repercusión mínimas en el sistema de justicia articulado en torno al Tribunal Administrativo de la OIT. La opinión predominante es que el artículo XII del Estatuto y de su anexo refleja un anacronismo jurídico que incumple el principio de igualdad de armas y que exige, por consiguiente, la adopción de medidas que ya deberían haberse tomado hace tiempo.

30. En la última opinión consultiva solicitada por un organismo especializado con arreglo al artículo XII del anexo al Estatuto del Tribunal, la Corte Internacional de Justicia afirmó en 2012 que debe entenderse que el principio de igualdad de armas, como corolario de una correcta administración de la justicia, incluye el acceso en igualdad de condiciones a los recursos de apelación u otros recursos similares disponibles y consideró que «conviene hoy preguntarse si el sistema establecido en 1946 satisface efectivamente el principio moderno

de igualdad de acceso a los tribunales»<sup>5</sup>. Cabe señalar que el propio Tribunal ha reconocido, en su fallo núm. 3003 de 2011, que el procedimiento establecido en el artículo XII del anexo de su Estatuto está «fundamentalmente desequilibrado en detrimento de los funcionarios». Una disposición equivalente del Estatuto del antiguo Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas fue derogada en 1995. Por consiguiente, es necesario estudiar urgentemente la derogación del artículo XII del Estatuto, así como la formalización del procedimiento de examen de las sentencias desarrollado en la jurisprudencia del Tribunal.

## **2.2. Establecimiento de un procedimiento para la selección de los jueces**

31. Periódicamente se expresan preocupaciones sobre la aparente falta de transparencia en el procedimiento de selección de los siete jueces del Tribunal Administrativo de la OIT. La credibilidad del Tribunal aumentaría, por tanto, si se dispusieran y establecieran claramente en el Estatuto del Tribunal los criterios y procesos para la selección de los jueces y para su nombramiento por la Conferencia Internacional del Trabajo.

## **2.3. Actualización de los procedimientos y métodos de trabajo del Tribunal**

32. A pesar del notable incremento del número de organizaciones sujetas a la jurisdicción del Tribunal y de funcionarios amparados por él en los últimos veinte años y de la evolución de la jurisprudencia de éste para adaptarse a la diversidad y complejidad de los conflictos que se le someten, los reglamentos y procedimientos del Tribunal prácticamente no han cambiado. Por consiguiente, debería procederse a una revisión general de tales reglamentos y procedimientos, a fin de reflejar mejor las realidades del mundo moderno, lo que también incluiría la introducción de un sistema electrónico de incoación de demandas, la organización de vistas orales, la publicación de un informe anual de actividad por la Secretaría del Tribunal, la formalización dentro del Estatuto y del Reglamento del Tribunal de los nuevos principios establecidos en su jurisprudencia y la revisión de los plazos, así como de las responsabilidades y de la estructura de la Secretaría del Tribunal.

## **Proyecto de decisión**

### **33. El Consejo de Administración solicita al Director General que:**

- a) *entable sin demora conversaciones con la Organización Europea de Patentes (OEP), en consulta con el Tribunal cuando corresponda, a fin de hallar una solución a las dificultades causadas por el número de demandas generadas en el seno de la OEP y que ponen en peligro la capacidad del Tribunal de atender a todas las demás organizaciones que han reconocido su competencia, e informe al Consejo de Administración al respecto en su próxima reunión;*

---

<sup>5</sup> Fallo núm. 2867 dictado por el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo con motivo de la demanda presentada contra el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Opinión consultiva de 1.º de febrero de 2012, Informe de la CIJ de 2012, párrafo 44, pág. 29.

- b) estudie, junto con el Tribunal y en consulta con las organizaciones que han reconocido su competencia y sus representantes sindicales, propuestas concretas de posibles mejoras y mantenga al Consejo de Administración informado sobre todo avance logrado a este respecto, y*
- c) prepare un proyecto de enmiendas al Estatuto del Tribunal con respecto al artículo XII, el proceso de selección de los jueces y las condiciones de admisión de nuevas organizaciones, para someterlo a la consideración del Consejo de Administración.*



## Anexo

### Lista de organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT (por orden cronológico)

	Nombre de la organización	Año de aceptación	Referencia de la decisión	Número de sentencias dictadas	Número de funcionarios
1	Organización Internacional del Trabajo (OIT)	1946	Resolución de la CIT	329	2 983
2	Organización Mundial de la Salud (OMS)	1949	(GB.109/205, pág. 18)	447	8 265
3	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	1953	(GB.122/205, párr. 55)	214	2 156
4	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)	1953	(GB.122/F.A./D.22)	155	773
5	Organización Meteorológica Mundial (OMM)	1953	(GB.123/205, párr. 101)	28	310
6	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)	1954	(GB.124/205, párr. 90)	323	5 779
7	Centro Europeo para la Investigación Nuclear (CERN)	1955	(GB.129/205, párr. 78)	103	3 100
8	Organización Mundial del Comercio (OMC) – sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)	1958	(GB.138/14/28), (GB.274/PFA/14/3)	27	722
9	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	1959	(GB.141/F.A./D.18/30)	105	1 832
10	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	1963	(GB.157/13/36, párrs. 153-156) (GB.183/FA/14/2)	101	1 214
11	Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol)	1964	(GB.159/F.A./D.18/5)	234	1 957
12	Unión Postal Universal (UPU)	1965	(GB.163/F.A./D.17/2)	61	269
13	Organización Panamericana de la Salud (OPS)	1971	(GB.184/FA/14/6)	109	919
14	Observatorio Europeo Austral (ESO)	1972	(GB.186/7/21, párrs. 45-49)	99	660
15	Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre (CIPEC) – cesó sus actividades en 1992	1972	(GB.188/13/33, párrs. 41-45)	9	–
16	Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	1975	(GB.195/PFA/21/20)	9	141
17	Unión Interparlamentaria (UIP)	1975	(GB.195/PFA/21/4)	0	41
18	Laboratorio Europeo de Biología Molecular (LEBM)	1977	(GB.203/PFA/10/9)	32	1 811
19	Organización Mundial del Turismo (OMT)	1977	(GB.204/PFA/16/26)	12	95
20	Organización Europea de Patentes (OEP)	1978	(GB.205/PFA/15/9)	761	8 820

Nombre de la organización	Año de aceptación	Referencia de la decisión	Número de sentencias dictadas	Número de funcionarios
21 Centro Africano de Formación e Investigación Administrativas para el Desarrollo (CAFRAD)	1979	(GB.211/PFA/11/23)	4	16
22 Organización Intergubernamental para el Transporte Internacional por Ferrocarril (OTIF)	1980	(GB.212/PFA/13/11)	7	20
23 Centro Internacional para el Registro de Publicaciones en Serie (CIEPS)	1983	(GB.224/PFA/18/20)	1	14
24 Oficina Internacional de Epizootias (OIE), Organización Mundial de Sanidad Animal desde 2003	1984	(GB.226/PFA/10/5)	5	89
25 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)	1986	(GB.232/PFA/11/12)	105	666
26 Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-Interpol)	1988	(GB.240/PFA/7/6)	38	745
27 Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)	1988	(GB.241/PFA/10/12)	18	656
28 Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)	1991	(GB.249/PFA/13/4)	10	12
29 Organización Mundial de Aduanas (OMA)	1993	(GB.258/PFA/12/17)	12	100
30 Tribunal de la Asociación Europea de Libre Comercio (Tribunal de la AELC)	1994	(GB.259/PFA/13/18)	9	17
31 Autoridad de Vigilancia de la Asociación Europea de Libre Comercio (Autoridad de Vigilancia de la AELC)	1994	(GB.259/PFA/13/20)	3	63
32 Servicio Internacional para la Investigación Agrícola Nacional (ISNAR) – cesó sus actividades en 2014	1996	(GB.267/PFA/15/1)	3	–
33 Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)	1997	(GB.270/PFA/16)	51	457
34 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	1997	(GB.270/PFA/16)	24	7 485
35 Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB)	1997	(GB.270/PFA/16)	4	174
36 Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	1998	(GB.273/PFA/13/2); GB.273/PFA/13/2 (Add.1); GB.273/PFA/13/2 (Corr.)	17	524
37 Conferencia sobre la Carta de la Energía	1998	(GB.271/10/2 y consiguiente decisión de la Mesa del Consejo de Administración)	2	28
38 Organización Hidrográfica Internacional	1998	(GB.271/10/2)	0	19
39 Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE)	1999	(GB.276/PFA/15)	28	243
40 Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI)	2000	(GB.279/PFA/15)	0	193
41 Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP)	2000	(GB.279/PFA/15/1)	0	13



Nombre de la organización	Año de aceptación	Referencia de la decisión	Número de sentencias dictadas	Número de funcionarios
42 Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional)	2002	(GB.283/PFA/15)	1	72
43 Corte Penal Internacional (CPI)	2003	(GB.286/PFA/17/3 (Rev.))	17	858
44 Consejo Oleícola Internacional (COI)	2003	(GB.288/PFA/20/1)	6	30
45 Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC	2004	(GB.291/PFA/19/1)	0	11
46 Grupo de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP)	2004	(GB.291/PFA/19/2)	0	92
47 Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional	2005	(GB.292/PFA/20/3)	4	12
48 Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite	2005	(GB.294/PFA/18/3)	1	3
49 Organización Internacional de Metrología Legal (OIML)	2005	(GB.294/PFA/18/4)	1	9
50 Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV)	2006	(GB.295/PFA/9/1)	1	14
51 Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE)	2007	(GB.298/PFA/21/1)	11	23
52 Centro del Sur	2007	(GB.300/PFA/19/3)	2	16
53 Tribunal Permanente de Arbitraje (TPA)	2007	(GB.300/PFA/19/2)	0	22
54 Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria	2008	(GB.303/PFA/15/2)	9	596
55 Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural de ACP-EU (CTA)	2008	(GB.301/PFA/18/3)	7	32
56 Organización Internacional ITER para la Energía de Fusión (Organización ITER)	2008	(GB.303/PFA/15/3)	1	500
57 Oficina Internacional de Pesas y Medidas (OIPM)	2008	(GB.301/PFA/18/4)	0	73
58 Organización Internacional para el Desarrollo de la Pesca en Europa Oriental y Central (EUROFISH)	2008	(GB.301/PFA/18/2)	0	8
59 Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM)	2009	(GB.306/PFA/19/2)	0	35
60 Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos (el Fondo de Cultivos)	2015	(GB.323/PFA/11/2)	0	24
61 Consorcio de Centros Internacionales de Investigación Agrícola (Consorcio CGIAR)	2015	(GB.323/PFA/11/2)	0	23